

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SEÑALA HORARIO DE LABORES DE SU OFICIALÍA DE PARTES Y ATENCIÓN A QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 8-ocho días del mes de marzo del año 2021-dos mil veintiuno.

Licenciado Jorge Eduardo Lara Wong, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 7 y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su homóloga Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 29 y 31 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 109 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 29 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, refiere que se contará con un Órgano Interno de Control, el cual, será el encargado de investigar, substanciar y resolver las presuntas faltas de responsabilidad administrativa como entre otras; además el diverso numeral 5 del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, dispone que su organización y funcionamiento, se ejercerán con autonomía técnica y de gestión, sin sujetarse a imposiciones, criterios u opiniones de personas ajenas al mismo.

TERCERO. Dada la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, así como su adscripción a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y tomando en consideración las actividades de esta Contraloría consistentes en la recepción, investigación, substanciación, calificación de faltas, auditoría interna, además de la promoción, trámite, actuación, diligencia de cualquier procedimiento de responsabilidad administrativa, el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, deberá establecer un horario de labores para su atención, recepción de escritos, oficios, denuncias, quejas y diversos trámites en materia de responsabilidad administrativa.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, 29 y 31 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 5 del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, determina que se establecerá a través del Titular el horario de labores para la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, ubicada en Cuauhtémoc 335 Norte, entre MM de Llano y Espinosa, Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L., la cual tendrá un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para brindar la atención necesaria.

SEGUNDO. Todo escrito que haya sido presentado posterior a las 18:01 horas de lunes a viernes, se tendrá como recibido al día siguiente hábil, además, las quejas, denuncias y escritos que sean presentadas en los días sábado, domingo, días inhábiles y/o festivos correrán con la misma metodología.

TERCERO. Las quejas y/o denuncias pueden ser presentadas en el Órgano Interno de Control, por medio de comparecencia en las instalaciones del Organismo, así como vía electrónica para lo cual está disponible el correo electrónico oic.quejascedhnl@cedhnl.org.mx, y los teléfonos: (81) 8345-8644 y (81) 8345-8645, así mismo, por medio de escrito recibido en el horario establecido en el primer punto del presente acuerdo, y mediante buzón de quejas instalado en la planta baja del edificio de la CEDHNL.

CUARTO. Personal del Órgano Interno de Control de la CEDHNL, se organizará para verificar los buzones de quejas instalados en la sede de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, cada semana sin que implique poner en riesgo la salud y la seguridad de la persona servidora pública que realice el recorrido, a efecto de cerciorarse que no existan peticiones y quejas urgentes de atender por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, por presuntas faltas de responsabilidad administrativa y/o violaciones a derechos humanos que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad y el trabajo por hechos acaecidos con motivo de la contingencia por la pandemia mundial decretada por la Organización Mundial de la Salud con motivo del brote del virus COVID-19, quejas que serán consideradas como de atención urgente e inmediata coadyuvando el Órgano Interno de Control para derivarlas al área correspondiente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que permanecerán abiertas, en un horario de 9 a 18 horas, en el edificio sede que se encuentra establecido en Cuauhtémoc 335 Norte, entre MM de Llano y Espinosa, Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en la página de internet de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, para su difusión y cumplimiento.

SEXTO. Fijese el presente acuerdo sobre la tabla de avisos, para conocimiento.

Así lo acuerda y firma el C. Lic. Licenciado Jorge Eduardo Lara Wong, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. **Doy Fe.**

